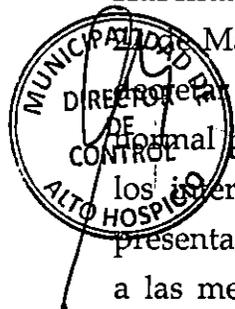




REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 25 de Mayo del 2020.-
DECRETO ALC. N° 1.921/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.778/2020 de 04 de Mayo de 2020, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 21/2020, denominada "**Suministro Servicio de Alimentación destinado al Albergue Municipal Habilitado por la Pandemia del COVID-19**", ID 3447-34-LE20; Memorando N° 647/2020 de Mayo de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), que solicita la revocación del proceso licitatorio por existir hechos justificados que impiden el normal proceso que conduce a la adjudicación, dado que en los documentos solicitados a los interesados en las Bases Administrativas y Técnicas del proceso, no se incluyó la presentación de Resolución Sanitaria ni el protocolo para la entrega de los servicios en base a las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID -19 y al Art. 466° del Reglamento Sanitario de los Alimentos D.S. 977/96; Lo dispuesto en el Art. 13° de las Bases Administrativas de la Propuesta, donde se indica que la Municipalidad podrá **revocar** el proceso licitatorio, estando en estado publicada o **cerrada** y se decide de manera justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la Municipalidad. También podrá suspender el proceso licitatorio, desde la publicación de las bases hasta la adjudicación, por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación. Lo antes señalado sea realiza en los términos previstos en el Art. 57° y 61° de la Ley N° 19.880; Que, Con fecha 11 de Mayo del 2020, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación de Alto Hospicio, se procedió a la apertura pública de la licitación presentándose Cuatro (04) ofertas las cuales tres (03) fueron aceptadas, y (01) fue rechazada, como se resume en el Punto 1 del informe SECOPLAC; Que, mediante el Decreto Supremo N° 4 del 2020, del Ministerio de Salud, se procede a declarar alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud producida por la propagación mundial del Coronavirus 2019. Del mismo modo, con fecha 11 de marzo de esta anualidad, la Organización Mundial de la Salud, calificó como pandemia el brote de dicha enfermedad, la cual actualmente afecta a gran parte del mundo; Por otro lado, es importante señalar que en razón a lo dispuesto en los Art. 1°, 38 de la Constitución Política y 3° de la Ley N° 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona, cuya finalidad es promover el bien común atendiendo a las necesidades públicas de manera



continua y permanente. Es por ello, que ante una pandemia como la que actualmente afecta a todo el territorio nacional, es deber de los órganos de la Administración del estado adoptar las medidas que el ordenamiento público les confiere a fin de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población; En la presente licitación, individualizada con anterioridad, y en razón a lo indicado con anterioridad, es importante indicar que al ser un servicio de suministro alimenticio se debió considerar en las Bases Administrativas la presentación por parte de los interesados la presentación de Resolución Sanitaria otorgada por la SEREMI de Salud, relacionadas a la Elaboración de Alimentos, Elaboración con Consumo, Elaboración de Alimentos con Consumo al Paso o alguna similar, como también la presentación de un protocolo para la fabricación y entrega de los alimentos en consideración a las medidas sanitarias que se requieren para evitar la propagación del COVID - 19, como también la modalidad de entrega de los servicios tomando en consideración el Art. 466° del Reglamento Sanitario de los Alimentos D.S. 977/96, el cual habla respecto del traslado de comidas o platos preparados en caliente y frío.

DECRETO:

- 1.- **Revóquese el proceso licitatorio de la Propuesta Publica N° 21/2020**, correspondiente al ID 3447-34-LE20, denominada **"Suministro Servicio de Alimentación destinado al Albergue Municipal Habilitado por la Pandemia del COVID 19"**, por existir hechos justificados que impiden el normal proceso que conduce a la adjudicación, dado que en los documentos solicitados a los interesados en las Bases Administrativas y Técnicas del proceso, no se incluyó la presentación de Resolución Sanitaria ni el protocolo para la entrega de los servicios en base a las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID -19 y al Art. 466° del Reglamento Sanitario de los Alimentos D.S. 977/96.
- 2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

7/10/sgch
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dideco
Secoplac
Encargado Portal
Dir. Jurídica

